

to, y a virtud de un decreto en medio para
 ciento para el conmutacion de castas y
 otro medio por ciento p.^a la conmutacion
 del Peaton de Bermejo, sin que pueda decirse
 lo que se este acordando a otros p^{tes} de
 respecto a que algunas castas esta mandado
 de Navarra como Peaton del hotel de Navarra
 se para el Peonero la aplicacion que se ha
 para conmutacion. Este Acuerdo queda en
 vigencia y cumplimiento de todo lo expresado.

Alcaldes
 municipales
 de Navarra y admin
 stracion y los Ayuntam
 tos de Navarra

Se acuerda este Acuerdo de esta ley de tal
 manera que mandado para el Regente del Reino
 en guerra del actual (en meta) en el act. 1.^o de
 Real de la Junta de Navarra del día diez y uno
 de Mayo de 1763 a que los Diputaciones Provinciales
 de Navarra y Ayuntamiento de Navarra y administracion para
 si avisar las castas que les estan concedidas
 sin que las Intendencias ni oficinas de Peaton
 tengan intervencion en ellas. Y entendiéndose para
 esta conmutacion acordada: que en el objeto
 de dar para su parte el debido cumplimiento a
 la citada ley y preparar las expedientes para
 para en adelante en todo el año proximo
 las castas que se pertenecen y actualmente
 de Navarra para la conmutacion de Peaton, se para
 respecto a la Intendencia de Peaton de este

